

**DECRETO N° 0148**

**NEUQUÉN, 29 ENE 2003**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 250-M-03 y el Convenio -Provisión de Agua- suscripto con fecha 22 de enero de 2003 entre este Municipio y la empresa Pluspetrol S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Municipalidad conviene con la empresa Pluspetrol S.A. nuevas provisiones de agua para riego, atento a las necesidades que se han desarrollado en la zona de Colonia Nueva Esperanza;

Que en dicho Convenio se detallan los volúmenes de agua para riego que la empresa autoriza a la Municipalidad a tomar de las instalaciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio suscripto con fecha 22 de enero de ----- 2003 entre este Municipio y la empresa Pluspetrol S.A., para la provisión de agua en la zona Colonia Nueva Esperanza; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Gestión Ambiental hágase llegar fotocopia del presente a la empresa Pluspetrol S.A.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
EB.-



**FDO) BURGOS  
INAUDI  
FARIZANO.-**

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

COMISION PROVINCIAL DE RENTAS  
NEUQUEN  
IMPUESTO DE SELLOS  
24 ENERO 2003  
IMPUESTO INGRESOS  
135891.1192,66

IMP. DE SELLOS  
SELLADA 10,10  
DE AGUA  
DIREC. PROV. DE RENTAS  
NEUQUEN

### CONVENIO PROVISIÓN DE AGUA

En la ciudad de Neuquén a los <sup>22</sup> días del mes de enero de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1.999, y la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO, D.N.I. N° 10.161.710**, designada por Decreto N° 1913/01, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y **LA EMPRESA PLUSPETROL SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en calle Rivadavia N° 153, 4° Piso "B", de esta Ciudad, representada por el Ing° **TELMO FLORENTINO GERLERO, D.N.I. N° 11.760.342**, en su carácter de Gerente Regional, y el señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ, D.N.I. N° 11.218.898**, en su carácter de Superintendente de Administración y Finanzas, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas en base a los considerandos que a continuación se exponen.

#### **CONSIDERANDO:**

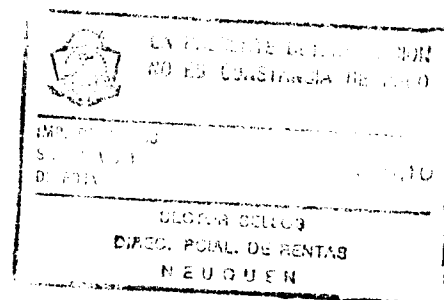
- (I) Que con fecha 19 de enero de 1.988 se suscribió un "Acta Compromiso" a través de la cual LA EMPRESA autorizó a LA MUNICIPALIDAD a extraer un caudal diario de quinientos metros cúbicos (500 m<sup>3</sup>) de agua, sin tratamiento, de sus instalaciones de captación de agua en el Río Negro y transferencia al Yacimiento Centenario;
- (II) Que atento las nuevas necesidades de agua de riego que se han desarrollado en la zona de Colonia Nueva Esperanza, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado a LA EMPRESA adecuar el Acta Compromiso a dichas necesidades;
- (III) Que, sujeto a sus disponibilidades operativas, LA EMPRESA ha aceptado modificar los volúmenes de agua que provee bajo el Acta Compromiso;

Por ello:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto adecuar a las necesidades actuales de la zona, las entregas de agua para riego sin tratamiento alguno que "LA EMPRESA" realiza a "LA MUNICIPALIDAD", en virtud del Acta Compromiso. Excepto en aquello en que sea expresamente modificado por la presente, el Acta Compromiso permanecerá plenamente vigente.

**SEGUNDA:** "LA EMPRESA" autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a tomar de las instalaciones antes mencionadas, los siguientes volúmenes de agua sin tratamiento alguno: a) setecientos metros cúbicos diarios (700 m<sup>3</sup>/ día) durante todo el año, en el punto de entrega actual según lo descrito en el punto V del Acta del 19/01/1988; y b) ochocientos metros cúbicos diarios (800 m<sup>3</sup>/ día) adicionales, durante el período comprendido entre el 1° de

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



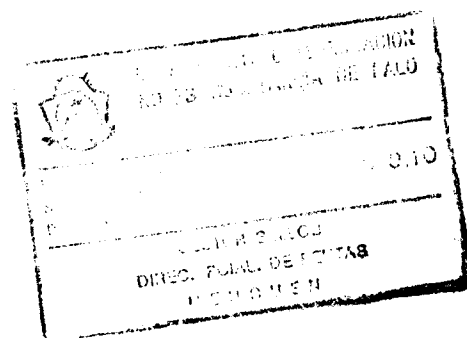
octubre de cada año y el 30 de abril de cada año siguiente – ambos inclusive-, en un segundo punto de entrega ubicado aproximadamente a 2500 metros del eje de la Ruta Nacional N° 234, el punto exacto será determinado por las partes con posterioridad a la celebración del presente. Las obras necesarias para la toma de los caudales mencionados serán a cargo de **“LA MUNICIPALIDAD”**. Estos volúmenes reemplazan al volumen indicado en la Cláusula II del Acta Compromiso.-----

**TERCERA:** Las condiciones económicas del Convenio son las siguientes: a) los 500 m<sup>3</sup>/día que **“LA EMPRESA”** debe proveer en virtud del Acta Compromiso, serán sin cargo para **“LA MUNICIPALIDAD”**; b) **“LA EMPRESA”** facturará mensualmente a **“LA MUNICIPALIDAD”** en concepto de recupero del costo operativo por la captación del agua en el Río Neuquén y su transporte hasta los puntos de entrega, la suma de treinta y cinco centavos incluido el impuesto al valor agregado (\$ 0,35) por cada metro cúbico de agua que **“LA MUNICIPALIDAD”** tome, por sobre el volumen indicado en el punto a). Dicho valor no estará sujeto a reajustes automáticos, no obstante en caso de verificarse variaciones significativas en los costos operativos que superen el 20%, **“LA EMPRESA”** podrá solicitar la revisión del mismo, estableciéndose de común acuerdo el nuevo valor. El pago de las facturas emitidas, se efectuará a los treinta (30) días de la fecha de presentación de las mismas. La falta de pago de dos (2) facturas facultará a **“LA EMPRESA”** a suspender la entrega del agua hasta tanto se regularicen los pagos.-----

**CUARTA:** Por tratarse de agua de río sin tratamiento alguno, no potabilizada y no apta para consumo humano, que estará destinada a riego de la vecindad de **Colonia Nueva Esperanza**, será responsabilidad de **“LA MUNICIPALIDAD”** controlar fehacientemente que el agua sea utilizada exclusivamente para riego, desligando y manteniendo indemne a **“LA EMPRESA”** de toda obligación, juicio, multa o reclamo relacionado con el cumplimiento de este Convenio y por el uso que den al agua y por los eventuales daños que su uso ocasione a personas y/o semovientes o cosas.-----

**QUINTA:** **“LA MUNICIPALIDAD”** reconoce que las instalaciones de **“LA EMPRESA”** a través de las que se toma el agua que se proveerá bajo este Convenio, han sido diseñadas y responden a necesidades operativas de **“LA EMPRESA”**, de índole industrial, por lo que están sujetas a la operatoria que en tal sentido realice **“LA EMPRESA”**. En consecuencia, **“LA EMPRESA”** podrá, a su exclusivo criterio, suspender la provisión de agua – o reducir su volumen –, en caso que necesidades operativas recomendaran tal accionar. Tales suspensiones no podrán exceder los dos (2) días corridos por cada oportunidad, en caso que se produjese esta circunstancia, **“LA EMPRESA”**

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



se compromete a notificar a "LA MUNICIPALIDAD" con veinticuatro (24) horas de anticipación, a menos que circunstancias operativas impusieran actuar con mayor premura.-----

**SEXTA:** Por las mismas razones indicadas en el punto anterior, "LA EMPRESA" no responderá por falta de suministro en aquellos casos en que se presentasen desperfectos o daños en las instalaciones de captación o en otras instalaciones de la misma cuyo funcionamiento incidiera o se viera perjudicado por las instalaciones de captación de agua. Tampoco responderá "LA EMPRESA" por la falta de suministro en casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidiesen total o parcialmente el suministro. En todos estos casos, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA EMPRESA" por los reclamos de cualquier índole que pudieran formularse contra la misma en razón de la falta o reducción del suministro. Las faltas de suministro por reparaciones programadas serán notificadas a "LA MUNICIPALIDAD" con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación; dichas reparaciones en lo posible se efectuarán en el período de bajo consumo - mayo a setiembre -; las faltas de suministro por reparaciones no programadas o cualquier otra razón no atribuible a "LA EMPRESA", de fuerza mayor o caso fortuito, serán notificadas a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la ocurrencia del inconveniente. En los casos de falta de suministro en los que no se verificara ninguna de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, o necesidades operativas descritas anteriormente o por reparaciones, "LA EMPRESA" deberá suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" sin cargo el doble del volumen no entregado durante los días de falta de suministro, el que será entregado en la primera oportunidad que tuviera "LA EMPRESA".-----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio es por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin necesidad de expresión de causa y únicamente notificando a la otra en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días si se produjese en los meses comprendidos entre abril y setiembre, o de ciento ochenta (180) días si se produjese entre los meses de octubre y abril, sin que ello de lugar a reclamar indemnización alguna.-----

**OCTAVA:** El sellado del presente Convenio será afrontado en partes iguales.-----

**NOVENA:** Para cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios establecidos ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. (Expte. SEO N° 250-M-03).-----

